RESPUESTA A OBSERVACIONES

PROYECTO PLIEGO DE CONDICIONES

CH-SA-MC-002-2026

MUNICIPIO DE CHISCAS - BOYACÁ

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA

MODALIDAD:

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REPUESTOS PARA LOS VEHÍCULOS Y MAQUINARIA QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE CHISCAS, BOYACÁ.

Chiscas Boyacá
Noviembre del 2026

OBSERVADOR: Tatiana Mongui – LICITACONTATI

Observación: *"En relación con los requisitos de capacidad técnica establecidos en el proyecto de pliego de condiciones, específicamente la exigencia de contar con un taller ubicado en el municipio de Chiscas, con un área mínima de 300 m² y una distancia máxima de 300 metros, solicitamos respetuosamente la eliminación de dicho requisito.*

Una vez revisados los estudios previos publicados por la entidad, no encontramos un análisis específico que permita establecer que en el municipio de Chiscas existe una oferta real de talleres que cumplan simultáneamente las condiciones exigidas, particularmente en cuanto a ubicación, área mínima, uso del suelo e infraestructura técnica para atender el mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos y maquinaria.

Los estudios previos presentan información general del sector económico, pero no evidencian un estudio de mercado que identifique establecimientos locales y verifique que estos cuentan con las condiciones físicas y operativas exigidas por la entidad.

Esta situación resulta especialmente relevante porque el requisito no se limita a exigir que el contratista cuente con la capacidad técnica y operativa para ejecutar el objeto contractual, sino que condiciona su participación a disponer de una infraestructura física con dimensiones y ubicación geográfica específicas, sin que se evidencie suficientemente la necesidad de imponer tales condiciones.

En particular, solicitamos que la entidad explique:

1. *¿Cuál es la necesidad técnica u operativa que justifica exigir un taller con un área mínima de 300 m²?*
2. *¿Qué circunstancia concreta del objeto contractual hace indispensable que dicho taller se encuentre a una distancia máxima de 300 metros?*
3. *¿Qué establecimientos fueron identificados por la entidad durante la elaboración de los estudios previos y cuáles cumplen efectivamente con las condiciones establecidas?*
4. *¿Qué estudio técnico o de mercado sustenta que estas condiciones son necesarias y proporcionales para la ejecución del contrato?*

Consideramos que la capacidad para desarrollar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo puede verificarse mediante la acreditación de experiencia, personal técnico idóneo, herramientas, equipos, capacidad logística y demás recursos necesarios para garantizar la adecuada prestación del servicio, sin que necesariamente deba imponerse la disponibilidad de un taller fijo con dimensiones y ubicación predeterminadas.

La exigencia, en los términos actualmente establecidos, puede constituir una barrera de acceso para empresas especializadas en mantenimiento de vehículos y maquinaria, con experiencia y capacidad operativa suficiente, pero que no cuentan con infraestructura propia en el municipio de Chiscas.

En consecuencia, solicitamos:

***PRIMERO:** Eliminar del proyecto de pliego la exigencia de contar con un taller ubicado en el municipio de Chiscas, con área mínima de 300 m² y distancia máxima de 300 metros.*

SEGUNDO: *Permitir que la capacidad técnica y operativa del proponente se acredite mediante experiencia específica, personal calificado, equipos, herramientas y capacidad logística suficiente para atender las necesidades del parque automotor municipal.*

TERCERO: *En caso de que la entidad considere indispensable mantener esta exigencia, solicitamos publicar el estudio técnico y de mercado que demuestre su necesidad, proporcionalidad y disponibilidad real en el municipio.*

La presente solicitud busca garantizar la selección objetiva, la libre concurrencia y la pluralidad de oferentes, evitando que condiciones de infraestructura cuya necesidad no se encuentra suficientemente sustentada limiten la participación de empresas que cuentan con la experiencia y capacidad necesarias para ejecutar satisfactoriamente el objeto contractual."

Respuesta: En atención a la observación presentada, mediante la cual se solicita eliminar la exigencia de contar con un taller ubicado en el municipio de Chiscas, con un área mínima de 300 m² y una distancia máxima de 300 metros, el Municipio de Chiscas, Boyacá, se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Una vez revisada la observación, la Entidad considera necesario realizar una aclaración respecto de la interpretación del requisito establecido en el proyecto de pliego de condiciones, toda vez que el observante hace referencia a un área mínima de 300 m², cuando la exigencia efectivamente establecida por el Municipio corresponde a un área mínima de 2.000 m².

En este sentido, es importante precisar que los trescientos (300) metros establecidos en el requisito no corresponden al área del taller, sino a la distancia máxima permitida entre el inmueble donde funcionará el taller; aclarado lo anterior, la Entidad expone las razones que sustentan las condiciones técnicas establecidas en el proyecto de pliego de condiciones:

1) **Justificación técnica de la disponibilidad de un taller para la ejecución del objeto contractual.**

El objeto del presente proceso de contratación comprende la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos y maquinaria pesada de propiedad del Municipio, la ejecución de estas actividades requiere disponer de una infraestructura física adecuada que permita realizar labores de diagnóstico, revisión, desmontaje, reparación, cambio de componentes, lubricación, pruebas de funcionamiento y demás intervenciones necesarias para garantizar las condiciones de operatividad y seguridad de los equipos.

En ese sentido, la disponibilidad de un taller no constituye una exigencia aislada ni ajena al objeto contractual, sino una condición de carácter técnico y operativo orientada a garantizar que las actividades de mantenimiento se desarrollen en un espacio apropiado, con las condiciones necesarias para la intervención y custodia de los vehículos y maquinaria durante el tiempo que permanezcan bajo responsabilidad del contratista.

Adicionalmente, contar con un establecimiento o espacio físico debidamente identificado permite fortalecer las actividades de supervisión y seguimiento contractual, en los términos de los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, facilitando la verificación del estado de los equipos al momento de su ingreso, las intervenciones realizadas, los repuestos utilizados, la correspondencia entre los elementos instalados, los facturados y la devolución de las piezas retiradas, así como las condiciones y pruebas de funcionamiento antes de su entrega al Municipio.

De igual manera, las actividades de mantenimiento pueden generar residuos derivados de la operación, tales como aceites usados, filtros, baterías y otros elementos que requieren un manejo y disposición adecuados, de conformidad con las disposiciones ambientales aplicables, particularmente las compiladas en el Decreto 1076 de 2015.

Por lo anterior, la Entidad considera que la experiencia del proponente, la disponibilidad de personal calificado y la tenencia de herramientas y equipos constituyen factores necesarios para la ejecución contractual, pero no sustituyen la necesidad de contar con un espacio físico que permita desarrollar las intervenciones en condiciones técnicas, operativas y ambientales adecuadas.

2) Justificación del área requerida

Para establecer el área mínima requerida, la Entidad tuvo en consideración las características y dimensiones aproximadas del parque automotor y de maquinaria objeto de mantenimiento, integrado por los siguientes equipos:

Equipo	Largo aprox. (m)	Ancho aprox. (m)	Huella del equipo (m²)	Puesto de trabajo con 1 m libre por lado (m²)
Motoniveladora 120K	8,6	2,5	21,5	47,7
Retroexcavadora 420F2	7,3	2,4	17,5	40,9
Retroexcavadora JCB	5,6	2,4	13,4	33,4
Volqueta International	8,0	2,5	20,0	45,0
Volqueta Chevrolet	7,5	2,5	18,8	42,8
Bus Nissan	7,0	2,1	14,7	36,9
Buseta NPR	7,2	2,2	15,8	38,6
Unidad médica móvil	7,0	2,3	16,1	38,7
Vibrocompactador de 11 toneladas	5,8	2,3	13,3	33,5
Camioneta de la Alcaldía	5,3	1,9	10,1	28,5
Total			**161,2**	**386,0**

Dimensiones aproximadas y de referencia, tomadas de equipos de tipo y tamaño equivalentes.

El análisis permite evidenciar que las actividades de mantenimiento requieren espacios de trabajo que superan considerablemente las dimensiones físicas de los vehículos y maquinaria, toda vez que deben contemplarse áreas para la intervención, movilidad del personal técnico y manipulación de herramientas y componentes. En consecuencia, la exigencia de un área mínima de 2.000 m² busca disponer de una infraestructura que permita desarrollar las actividades contractuales con condiciones adecuadas de espacio, seguridad y funcionalidad. (ver numeral 4 del presente documento).

3) Justificación de la ubicación del taller en el municipio de Chiscas y de la distancia máxima de 300 metros

La condición de ubicación establecida en el proyecto de pliego de condiciones responde a consideraciones operativas, logísticas y de supervisión relacionadas con las necesidades de la Administración Municipal y la naturaleza del servicio requerido.

En particular, se tienen en cuenta las siguientes circunstancias:

1. **Supervisión efectiva:** La ubicación cercana del taller facilita las visitas de seguimiento y verificación por parte del supervisor del contrato, permitiendo comprobar oportunamente el estado de los vehículos y maquinaria, el avance de las intervenciones, los repuestos utilizados y la calidad de los trabajos realizados.
2. **Traslado de maquinaria pesada:** Equipos como la motoniveladora, las retroexcavadoras y el vibrocompactador presentan dimensiones y características de operación que hacen necesario considerar las dificultades, los costos y los riesgos asociados a su desplazamiento, la disponibilidad de un taller cercano contribuye a reducir recorridos y tiempos de traslado, así como los riesgos derivados de su movilización.
3. **Continuidad del servicio público:** Los vehículos y maquinaria objeto de mantenimiento se destinan al desarrollo de actividades relacionadas con el mantenimiento de la infraestructura vial, la atención de emergencias y la prestación de servicios a cargo del Municipio; por tanto, contar con un punto de atención cercano facilita la atención de los requerimientos de mantenimiento y contribuye a reducir los tiempos de indisponibilidad de los equipos
4. **Cumplimiento de las disposiciones sobre uso del suelo:** La ubicación del establecimiento debe observar las disposiciones del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) vigente del municipio de Chiscas, particularmente aquellas relacionadas con la compatibilidad de los usos del suelo para el desarrollo de actividades de reparación y mantenimiento de vehículos y maquinaria; al respecto, el artículo 87 de la Ley 1801 de 2016 establece la obligación de cumplir las normas referentes al uso del suelo, la destinación de las edificaciones y su ubicación para el desarrollo de actividades económicas.

   En consecuencia, la Entidad exige que el inmueble cuente con la certificación de uso del suelo correspondiente, en la cual se acredite que la actividad que se pretende desarrollar resulta compatible con las disposiciones de ordenamiento territorial aplicables; por lo anterior, la condición de ubicación dentro del casco urbano y a una distancia igual o inferior a 300 metros del edificio de la Alcaldía Municipal busca facilitar las actividades de seguimiento y control, optimizar las condiciones de traslado de los vehículos y maquinaria y garantizar una atención oportuna de las necesidades de mantenimiento de la Administración Municipal.

4) Sobre la pluralidad de oferentes y la proporcionalidad del requisito oferentes

La Entidad reconoce que las condiciones establecidas en los documentos del proceso deben observar los principios de transparencia, igualdad, libre concurrencia y selección objetiva, por esta razón, los requisitos técnicos y habilitantes deben guardar correspondencia con la naturaleza, características y necesidades del objeto contractual. En ese sentido, la exigencia de disponer de un taller con un área mínima de 2.000 m², ubicado dentro del casco urbano del municipio de Chiscas, a una distancia igual o inferior a 300 metros del edificio de la Alcaldía Municipal y con uso del suelo Comercio grupo 3, tiene como finalidad verificar que el futuro contratista cuente con la infraestructura física necesaria para atender las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos y maquinaria municipal.

Así mismo, es importante señalar que la Entidad no exige que el inmueble sea de propiedad del proponente, sino que se acredite su disponibilidad para la ejecución del contrato, para tal efecto, el proyecto de pliego de condiciones permite que, cuando el predio no sea de propiedad del oferente, se presente una carta de compromiso suscrita por el propietario o por quien actúe en su representación, junto con los documentos exigidos para acreditar las condiciones del inmueble.

De esta manera, la acreditación del requisito no se encuentra limitada a los proponentes que tengan establecimientos propios, sino que permite acudir a diferentes alternativas para demostrar la disponibilidad del espacio físico requerido, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en los documentos del proceso.

Lo anterior se enmarca en las disposiciones del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 5 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, así como en las disposiciones del Decreto 1082 de 2015 relacionadas con el deber de planeación y el análisis del sector.

5) Respuesta a las preguntas formuladas

Pregunta 1. *"¿Cuál es la necesidad técnica u operativa que justifica exigir un taller con un área mínima de 300 m²?"*

En relación con este interrogante, se aclara que el proyecto de pliego de condiciones no establece un área mínima de 300 m², sino de 2.000 m², es de señalar que esta exigencia responde a la necesidad de disponer de una infraestructura física que permita atender las características del parque automotor y de maquinaria municipal, así como desarrollar las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo en condiciones adecuadas de espacio, seguridad, organización y funcionalidad, considerando las áreas requeridas para la intervención de los equipos, su circulación, maniobras y demás actividades complementarias.

Pregunta 2. *"¿Qué circunstancia concreta del objeto hace indispensable que el taller esté a una distancia máxima de 300 metros?"*

La distancia máxima de 300 metros corresponde a la ubicación del taller respecto del edificio de la Alcaldía Municipal y no al área del inmueble, esta condición responde a la necesidad de facilitar el traslado de los vehículos y maquinaria municipal, reducir los tiempos y riesgos asociados a su movilización, permitir el seguimiento y verificación de las actividades por parte del supervisor y contribuir a la atención oportuna de los requerimientos de mantenimiento. Adicionalmente, se busca que el inmueble se encuentre dentro del casco urbano y cuente con la certificación de uso del suelo correspondiente, de manera que las actividades puedan desarrollarse conforme a las disposiciones de ordenamiento territorial aplicables.

Pregunta 3. *¿Qué establecimientos identificó la entidad durante los estudios previos y cuáles cumplen las condiciones?*

La definición de las condiciones técnicas del requisito responde a las necesidades de infraestructura identificadas por la Entidad para la ejecución del objeto contractual y no a la selección o favorecimiento de un establecimiento comercial en particular. En ese sentido, la acreditación del requisito podrá efectuarse respecto de cualquier inmueble que reúna las condiciones de área mínima de 2.000 m², ubicación y uso del suelo establecidas en el proyecto de pliego de condiciones, siempre que se demuestre su disponibilidad para la ejecución contractual mediante los documentos allí previstos.

Pregunta 4. ***¿Qué estudio técnico o de mercado sustenta que estas condiciones son necesarias y proporcionales?***

La determinación de las condiciones técnicas exigidas para el taller obedece a las necesidades operativas identificadas por la Entidad para garantizar la adecuada ejecución de las actividades de mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos y maquinaria municipal. Para ello, se tuvieron en consideración las características y dimensiones de los equipos objeto de intervención, los espacios requeridos para el desarrollo de las labores de mantenimiento, las condiciones de ingreso, permanencia y movilización de la maquinaria, así como la necesidad de facilitar las actividades de supervisión y seguimiento contractual. De igual manera, se consideraron las condiciones de ubicación y compatibilidad del uso del suelo, atendiendo las disposiciones de ordenamiento territorial aplicables en el municipio de Chiscas.

En consecuencia, los requisitos relacionados con el área mínima de 2.000 m², la ubicación dentro del casco urbano a una distancia igual o inferior a 300 metros del edificio de la Alcaldía Municipal y el uso del suelo Comercio grupo 3 responden a criterios técnicos, operativos y de localización asociados a las necesidades del servicio que pretende contratar la Administración Municipal.

En consecuencia, NO SE ACEPTA la solicitud de eliminar el requisito y se mantiene la exigencia de contar con un taller ubicado dentro del casco urbano del municipio de Chiscas, con un área mínima de 2.000 m², uso del suelo Comercio grupo 3 y a una distancia igual o inferior a 300 metros del edificio de la Alcaldía Municipal, en los términos establecidos en el proyecto de pliego de condiciones.

La presente respuesta se publica en el SECOP I, en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

El Municipio de Chiscas agradece el interés y la participación en el presente proceso de contratación y reitera su compromiso con la aplicación de los principios de transparencia, publicidad, selección objetiva, igualdad y pluralidad de oferentes que rigen la contratación estatal.

Atentamente.

Arq. Edison Guillermo Duarte Rincón
Secretario de Planeación e Infraestructura
Alcaldía del Municipio de Chiscas Boyacá

Chisas Boyacá, 10 de noviembre del 2026